



ACUERDO No. 190 DEL 28 DE ABRIL DE 2009

Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR – FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el literal a) del artículo 46 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-, se encuentra sometido a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2905 del 31 de diciembre de 1994, en concordancia con lo previsto en la Ley 454 del 04 de agosto de 1998.

Que el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, señala las facultades atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer supervisión a sus vigiladas, arrojándole en los numerales 2, 3 y 22 de la mencionada norma, la facultad para fijar los principios, criterios generales, reglas y parámetros mínimos en materia contable y financiera, así como, señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que en el inciso segundo del numeral 2.4, del numeral 2 titulado “PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS”, del Capitulo II denominado “CARTERA DE CRÉDITOS”, de la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, que fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009, expresamente señala que el Consejo de Administración o la Junta Directiva según el caso, deben designar el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

Que de acuerdo con el inciso primero del numeral 2.4.1, del numeral 2 titulado “PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA DE CREDITOS”, del Capitulo II denominado “CARTERA DE CRÉDITOS” de la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, que fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009, este Comité podrá estar conformado por un directivo, funcionarios o asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia, que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional éticamente responsables.

Baby



Página No.2 Continuación del Acuerdo No.190 Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos de FODESEP

Que corresponde al Consejo de Administración como Órgano permanente de la administración de la entidad, cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General de FODESEP

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Crear el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP –.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. El Comité que se crea con el presente Acuerdo, tiene como objetivo identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos estará integrado por el Subgerente Financiero, el Asesor Jurídico, el Profesional responsable del Área de Crédito y Cartera, el Contador y el Profesional responsable de Control Interno, éste último con voz pero sin voto. Podrán asistir a juicio del Comité otros invitados.

PARAGRAFO. El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos será presidido por el Subgerente Financiero quien tiene bajo su responsabilidad la elaboración de los informes que deben presentarse al Consejo de Administración y Gerencia General, así como los que requiera la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal. La Secretaría del Comité, estará a cargo del Profesional responsable del área de Crédito y Cartera a quién corresponde convocar a las reuniones, suministrar la información que requiera el Comité para cumplir sus funciones y elaborar el acta de cada reunión que contenga el resultado de las evaluaciones de la cartera de créditos y las recomendaciones y/o medidas que se deben adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Las funciones del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos serán como mínimo las siguientes:

1. Diseñar un cronograma de las evaluaciones que se realizarán durante el año, conforme las instrucciones impartidas o que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual debe remitirse al Consejo de Administración para que verifique su cumplimiento.

Boye



2. Realizar evaluaciones como mínimo en los meses de mayo y noviembre de cada año, respecto a los créditos de que tratan los literales a y b del numeral 2.4 de la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, la cual fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009. Los resultados de dicha evaluación deben registrarse al corte de los ejercicios de junio y diciembre, respectivamente.

3. Realizar las evaluaciones de la cartera de créditos, siguiendo las directrices y criterios establecidos en Capítulo II titulado "CARTERA DE CRÉDITOS" contenida en la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, la cual fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009, así como de las demás instrucciones que a futuro expida dicho Ente de Supervisión.

4. Presentar al Consejo de Administración y al Gerente General del fondo, el resultado de las evaluaciones realizadas, a más tardar dentro de los ocho (8) días primeros hábiles del mes siguiente al que se hizo la respectiva evaluación, y a la Junta de vigilancia y Revisor Fiscal cuando así lo requieran.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES. Los informes que emita el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, deben incluir como mínimo las recomendaciones y/o las medidas que se deberán adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos, con el fin que sea discutido en reunión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos se reunirá de conformidad con el cronograma que establezca, pero en todo caso, deberá reunirse en los meses de mayo y noviembre para evaluar los créditos de que tratan los literales a y b del numeral 2.4 de la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, la cual fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009, a fin de efectuar los correspondientes registros de acuerdo con los resultados de dichas evaluaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA Y SUPERVISION DE INFORMES. La verificación del cumplimiento del Cronograma y supervisión de informes de evaluación que debe emitir el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, será ejercida por el Consejo de Administración conjuntamente con el representante legal del Fondo quienes asumen responsabilidad personal por las mismas, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero, numeral 2.4, del Capítulo II, de la Circular No 004 del 28 de agosto de 2008, a través de la cual la



Página No.4 Continuación del Acuerdo No.190 Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos de FODESEP

Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, que fue modificada por la Circular Externa No 004 del 11 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Padre CAMILO EDUARDO BERNAL H
Presidente

BÁRBARA ALEXY CARBONELL P
Secretaria

Proyectó: Luz Marina Zamora Buitrago, Asesora Jurídica
Revisó: Eulalia Nohemí Jiménez R. - Gerente General